# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, se solicita precisar que en caso de que la entidad celebre contrato con una micro y pequeña empresa, estas últimas podrán otorgar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO A CONTRATAR, para el perfeccionamiento del contrato; porcentaje que será retenido por la entidad, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: a) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. en ese sentido se respetara lo especificado en el Artículo 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, solicitar la retención del monto total de la garantía, en conformidad con lo dispuesto en el articulo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO: (¿)

Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza o póliza de caución o Decreto Legislativo N° 1553.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso?); ya que nos encontramos en un proceso que no cuenta con prestaciones accesorias y por consecuente el literal b) no correspondería al presente proceso

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,4 Literal: b) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, lo mencionado en el numeral 2.4 inciso b) (...) de ser el caso, no es limitativo por lo que se mantiene lo especificado en el numeral e y inciso b).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

se solicita suprimir el ítem i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica, ya que dicho requisito es aplicable para procesos bajo el sistema a suma alzada, siendo el presente, bajo el sistema de Tarifas, se solicita suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,4 Literal: j) Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, lo mencionado en el literal item i) es parte conformante de las bases estandarizadas por la osce por lo que se debe mantenerse y ceñirse SISTEMA DE CONSTRATACION TARIFAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Para el JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISION, se solicita al comité reducir a cinco (05) años como JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISION, INGENIERO SUPERVISOR en la Supervisión de Obra de Infraestructura de Salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas), en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B,2 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, El objetivo del servicio. Es intervenir una infraestructura hospitalaria tipo Il-2 que por la dimensión y su complejidad ; tiene sus características y particularidades propias y específicas en todo su proceso constructivo; en cada uno de las especialidades que lo conforman; basado en la visión integral y sistematizado en una en cada uno de las instalaciones que se necesitan identificar planificar e implementar; para el correcto funcionamiento y operatividad ; de cada uno de las unidades de servicios ( upss) que forman la infraestructura hospitalaria, etc Sobre el requerimiento. En base a estos análisis y necesidades la entidad para garantizar la culminación de la obra; es imprescindible contar con personal profesional con un perfil basado en la experiencia en la línea de acción en la especialidad de INFRAESTRUCTURA DE SALUD en todos los niveles .Sobre el artículo 2. No se vulnera ninguna libertad de concurrencia; debido a que para este proyecto es imprescindible la participación de especialistas en la línea de acción del objetivo de la consultoría.

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD, se solicita que también serán aceptados los cargos como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ARQUITECTO en la Supervisión de Obra de EDIFICACIONES EN GENERAL, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B.2 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido,Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, se solicita que también serán aceptados los cargos como ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS en la Supervisión de Obra de EDIFICACIONES EN GENERAL, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B,2 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIÓ PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, se solicita ampliar experiencias en la Supervisión de Obra de EDIFICACIONES EN GENERAL, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B.2 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido,Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion delNFRAESTRUCTURA DE SALUD Y /O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL "

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIÓ PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, se solicita que también serán aceptados los cargos como INGENIERO ELECTRICISTA, en la Supervisión de Obra de EDIFICACIONES EN GENERAL, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B.2 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y /O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIÓ PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS, se solicita que también serán aceptados los cargos como INGENIERO MECANICO ELECTRICO, ESPECIALISTA ELECTROMECANICO, en la Supervisión de Obra de EDIFICACIONES EN GENERAL, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B,2 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y /O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL "

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIÓ PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, se solicita ampliar experiencias en la Supervisión de Obra de EDIFICACIONES EN GENERAL, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B.2 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido,Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y /O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL "

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOEMDICO, se solicita ampliar experiencias en la Supervisión de Obra en Hospitales, Policlínicos, Clínicas, Puestos de Salud, Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Postas Medicas, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B,2 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto al especialista biomedico. Claramente en las bases esta especificado la experiencia en infraestructura de salud. INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y /O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN METRADO Y VALORIZACIONES, se solicita ampliar experiencias en la Supervisión de Obra de EDIFICACIONES EN GENERAL, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B.2 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido,Respecto a la solictud en ampliar la experiencia en la Supervision de Obra de Edificaciones en General. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y /O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA EN DOSIER DE CALIDAD DE OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURAS, se solicita que también serán aceptados los cargos como INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS, INGENIERO JEFE DE CALIDAD, INGENIERO DE CALIDAD, ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, INSPECTOR DE CALIDAD, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B,2 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud en ampliar la participacion de otros profesionales para el cargo de Especialista en Dosier de Calidad de Obras Civiles y Estructuras. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera mantener lel perfil del especialista especificado en las bases.

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Para el PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE, se solicita que también serán aceptados los cargos como SUPERVISOR SSOMA, SUPERVISOR DE SEGURIDAD, INGENIERO PREVENCIONISTA EN SEGURIDAD, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD, INGENIERO DE SEGURIDAD Y PREVENCIONISTA DE SALUD EN EL TRABAJO Y/O PUESTOS SIMILARES en la Supervisión de Obra de EDIFICACIONES EN GENERAL, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B.2 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud en ampliar la participacion de otros profesionales para el cargo del Prevencionista de Seguridd y Salud en Obra Y Medio Ambient Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considetra mantener el perfil del especialista especificado en las bases.

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Para el ESPECIALISTA BIM, se solicita que también serán aceptados los cargos como COORDINADOR BIM, ASISTENTE BIM, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: B.2 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra, así como la pluralidad de postores y la libre competencia, se ACOGE LA CONSULTA, ampliando el cargo de profesionales a COORDINADOR BIM, ASISTENTE BIM

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e deberá adoptar lo siguiente:

En el Literal B.2 pagina 80 de las bases y demas extremos AMPLIACION Del cargo de profesionales : COORDINADOR BIM, ASISTENTE BIM

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20605973125 Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 11:04:44

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Con respecto al literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita que se amplié la definición de similares a lo siguiente: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de obra de Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas), en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para así fomentar una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: C Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido la Experiencia del postor. Se ha determina claramente la definicion de obras similares por lo que se mantiene lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se observa que el valor referencial (S/2,774,345.20) el monto con respecto al límite inferior sin IGV (S/2,047,466.76), sin embargo, haciendo el cálculo matemático correspondiente este no corresponde con el valor indicado en las bases

Se solicita al comité de selección se pueda aclarar y/o corregir el monto con respecto al límite inferior sin IGV que debería de ser S/ 2,116,026.00

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1,3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido realizado los calculos pertinentes SE ACOGE LA OBSERVACION quedando el monto con respecto al limite inferior sin IGV la sum de S/2,116,026.00

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá adoptar lo siguiente:en el Capitulo I, numeral 1.3, pagina 14 : el monto con respecto al limite inferior sin IGV sera la suma de S/ 2,116,026.00 y superior sin igv S/ 2,586,254.00

Fecha de Impresión: 28/12/2023 06:04

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023 Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Confirmar que para LA METODOLOGIA PROPUESTA, las actividades previas a la ejecución de la obra indicada en el ítem B del capítulo IV de las bases, estará considerado dentro del plazo de supervisión de ejecución es decir dentro del plazo 365 d.c.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

AL respecto SE ACLARA que se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, de acuerdo al contenido mínimo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. Las actividades previas que puedan desarrollar los postores son de responsabilidad de cada uno de ellos y estas no deben afectar el plazo total del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNO** 

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

# Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

De consideración, se solicita aceptar para la experiencia del postor los servicios de consultoría de obras similares lo siguiente: construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o fortalecimiento y/o nuevo y/o la combinación de cualquiera de estas en la ejecución y/o supervisión, con el fin de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: C TDR Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido la Experiencia del postor. Se ha determina claramente la definicion de obras similares por lo que se mantiene lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023 Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, también se considere la profesión de: Ing. especialista en mecánica de fluidos y/o Ing. Especialista en hidráulica ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: cap || Literal: B1 TDR Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para la especialidad en instalaciones sanitarias otros profesionales . Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, también se considere la profesión de: ing. informático y/o Ingeniero de Sistemas y Computo o Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 TDR Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para la especialidad en comunicaciones a otros profesionales . Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO también se considere la profesión de: Ingeniero Mecatrónico y/o ING. MECANICO ELECTRICO y/o MEDICO y/o Ing. Biomédico ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap | | Literal: B1 TDR Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para la especialidad en equipamiento medico a otros profesionales . Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023 Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE también se considere la profesión de: Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Civil Ambiental y/o Ingeniero Sanitario Ambiental, y/o Ingeniero Forestal y Ambiental ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: B1 TDR Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para la especialidad en seguridd y salud y medio ambiente a otros profesionales. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

sírvase considerar para el SUPERVISOR DE OBRA como valido acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap || Literal: B2 TDR Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido,Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y /O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN:

se acepte reducir la experiencia de 6 años a 4 años, con el fin de fomentar una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de reducir la experiencia de 6 años a 4años del JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISON. Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

sírvase considerar para el ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD; ESPECILISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS como valido acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido,Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

 Ruc/código :
 20546593186
 Fecha de envío :
 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

sírvase considerar para el ESPECIALISTA EN INTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMEDICO; ESPECIALISTA EN METRADO Y VALORIZACION, como valido acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD; ESPECILISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS: se acepte reducir la experiencia de 4 años a 3 años, con el fin de fomentar una mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de reducir la experiencia de 4 años a 3 años del ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD; ESPECILISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS: . Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 18:21:02

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para ESPECIALISTA EN INTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMEDICO; ESPECIALISTA EN METRADO Y VALORIZACION: se acepte reducir la experiencia de 3 años a 2 años, con el fin de fomentar una mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de reducir la experiencia de 3 años a 2 años del ESPECIALISTA EN INTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMEDICO; ESPECIALISTA EN METRADO Y VALORIZACION. Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20600071077 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social: CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS Hora de envío: 15:22:29

PERU S.R.L.

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de Consultoría de Obra para supervisión de Ejecución de Obra: Mejoramiento y/o Refacción y/o Mantenimiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Ampliación y/o Remodelación de Establecimientos de salud tales como Puestos de Salud y/o Centros de Salud y/o Hospitales. Por lo expuesto, al Comite de Seleccion se solicita que consideren el término FORTALECIMIENTO, a modo de lograr mayor competitividad y concurrencia de postores. Además, de que es un término comúnmente usado para referir a la ejecución o construcción de este tipo de obras, en amparo del ARTICULO 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: REQ. CALIF Literal: C Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar el termino de FORTALECIMIENTO. Por la compleJidad y carateristicas del obietivo de la consultoria: la entidad determino en las bases la consultoria de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 17:13:24

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Se solicita para el ESPECIALISTA DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMUNICACIONES / INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE COMUNICACIONES O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O INGENIERO DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS se incluya también dentro de la gama de especialidades, la formación académica de ¿Ingeniero Informático¿, puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP, III Literal: B, B,1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de incluir en la especialidad al Ingeniero Informatico . Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 17:13:24

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Se solicita para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO se incluya también dentro de la gama de especialidades, la formación académica de ¿Ingeniero Mecánico o Médico¿, puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: B, B.1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de incluir en la especialidad de equipamiento medico a Ingeniero Mecanico o Medico . Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 17:13:24

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Se solicita incluir el Anexo N° 08 ESTRUCTURA DE COSTOS (página 71-73) en formato editable Excel. Siempre es necesario que la entidad coloque esta información en forma clara y legible para proceder con una correcta proyección de costos de la supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: ANEXO 8 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, En ese sentido el experiente técnico ha sido aprobado y actualizado , los cuales fueron elaborados, evaluados y aprobados con las formalidades del caso por parte de los profesionales respectivos.

En las secciones correspondientes del SEACE, se ha compartido el expediente técnico de manera completa y legible, la misma que incluye el presupuesto de obra actualizado, que para su legalidad y validez se encuentra debidamente suscrito por los responsables, estando las condiciones y características definidas, permitiendo a los postores un trato igualitario con el fin de poder plantear la oferta económica, todo ello en concordancia con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 17:13:24

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

En el Anexo N° 08 ESTRUCTURA DE COSTOS se está refiriendo como nombre de la Obra: "EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO..." cuando el objeto de la convocatoria del presente proceso es CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO - HUÁNUCO". SE SOLICITA CORREGIR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: ANEXO 8 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación en ese sentido el experiente técnico ha sido aprobado y actualizado, los cuales fueron elaborados, evaluados y aprobados con las formalidades del caso por parte de los profesionales respectivos.

En las secciones correspondientes del SEACE, se ha compartido el expediente técnico de manera completa y legible debidamente suscrito por los profesionales responsables, estando las condiciones y características definidas, En el caso de la nomenclatura de la obra no tiene incidencia en la estructura de costos por lo que prevalece la denominacion del objeto de la convocatoria. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 17:13:24

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

En el Anexo Nº 08 ESTRUCTURA DE COSTOS NO SE ESTÁ CONSIDERANDO LOS GASTOS POR MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN (VIÁTICOS), DADA LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS PARA LOS PROFESIONALES, MUCHOS DE ESTOS PROFESIONALES NO SERÁN DE LA ZONA, POR LO QUE SOLICITAMOS ADICIONAR ESTA PARTIDA. No es usual en las convocatorias de salud que se pase por alto esto en la medida que, si estuviera contemplado de forma no visible en los Gastos Generales, el postor estaría incurriendo en subvencionar el contrato, lo cual no es dable y se cierra la alternativa de participación para las empresas con experiencia inminente en centros hospitalarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: ANEXO 8 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación en ese sentido el experiente técnico ha sido aprobado y actualizado, los cuales fueron elaborados, evaluados y aprobados con las formalidades del caso por parte de los profesionales respectivos.

En las secciones correspondientes del SEACE, se ha compartido el expediente técnico de manera completa y legible debidamente suscrito por los profesionales responsables, estando las condiciones y características definidas, por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :29/11/2023Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :17:13:24

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

En la relación de los Personal Clave requeridos para el servicio, solicitan en el ítem 9. Especialista Legal (Abogado). Al respecto manifestamos que este profesional no debería ser parte del Personal Clave y que podría requerirse como Personal de Apoyo, como suele solicitarse en otros procesos. SOLICITAMOS CORREGIR Y RETIRAR DICHO CONCEPTO en la medida que no es parte habitual de este tipo de procesos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: B, B.1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación En ese sentido el Area Usuaria ha determinado que sea considerado como personal clave EL ESPECIALISTA LEGAL (ABOGADO) porlo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 17:13:24

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

En la METODOLOGÍA PROPUESTA, se otorga un puntaje global/total de 25 puntos, pero esto hace que el criterio de evaluación sea inexacto y poco transparente al dejar abierta la subjetividad. Esto permite a los Postores entender mejor lo que el Comité considera pertinente en esta parte de la evaluación. La entidad debe de tomar en cuenta que el OSCE, en base a la Ley de Contrataciones del Estado ha especificado por norma que la Metodología indique por segmentos el puntaje de calificación que se le asignará a cada uno de los segmentos o criterios cuantitativos que la conforman.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, de acuerdo al contenido mínimo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. Las bases estandar establece solo dos criterios para evaluacion de la metodología: por desarrolla la metodología que sustenta la oferta y por no desarrolla la metodología que sustenta la oferta.

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20542380021 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social: DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS Hora de envío: 18:24:36

CONSULTORES

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Se observa que en Ítem II ¿Consideraciones Especificas¿, numeral a) ¿De la Especialidad y Categoria del Consultor¿ y b) ¿DE la Habilitación del Consultor¿, se esté aceptando proveedores con Categoría C, contraviniendo lo establecido en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, anexo N° 02, el cual por el monto del Valor referencial corresponde exigir la Categoría D. En ese sentido, en cumplimiento de la directiva Osce, la Categoría del consultor corresponde a la Categoría ¿D¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 del RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra, así como la pluralidad de postores y la libre competencia, SE ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá adoptar lo siguiente: De la Especialidad y Categoria del Consultor CATEGORIA D

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código: 20542380021 Fecha de envío: 29/11/2023

DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS Hora de envío : 18:24:36

CONSULTORES

# Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En virtud del principio de libre concurrencia del art.2 de la Ley de contrataciones del Estado, y lo establecido en el Art. 179, en la que se indica para el Residente que la experiencia en la especialidad no debe ser menor a 02 años, y según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por lo que observamos las experiencias solicitadas, la cual son excesivas, por lo que solicitamos al comité reducir los años de experiencia de los siguientes profesionales: Jefe de Equipo de Supervisión de 6 años a 4 años,

Especialista en Infraestructura de salud de 4 años a 3 años

Especialista Estructural de 4 años a 3 años y además sean validas las experiencias en edificaciones en general.

Especialista en Instalaciones Sanitarias de 3 años a 2 años y además sean válidas las experiencias en edificaciones en general.

Especialista en Instalaciones Eléctricas de 4 años a 3 años y además sean válidas las experiencias en edificaciones en general.

Especialista en Instalaciones Mecánicas de 4 años a 3 años y además sean validas las experiencias en edificaciones en general.

Especialista en Instalaciones de Comunicaciones de 3 años a 2 años y además sean válidas las experiencias en edificaciones en general.

Especialista en Equipamiento Biomédico de 3 años a 2 años

Especialista en Metrados y valorizaciones de 3 años y además sean válidas las experiencias en general.

Especialista en Dosier de Calidad de Obras Civiles y Estructuras de 3 años a 2 años y además sean válidas las experiencias en edificaciones en general.

Especialista de Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente de 3 años a 2 años, y además sean válidas las experiencias en general.

Especialista PMO de 2 años a 1 año.

Especialista BIM de 2 años a 1 año. Y además se haya desempeñado como Coordinador y/o modelador BIM.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B2 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del reglamento.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, El objetivo del servicio. Es intervenir una infraestructura hospitalaria tipo Il-2 que por la dimensión y su complejidad ; tiene sus características y particularidades propias y específicas en todo su proceso constructivo; en cada uno de las especialidades que lo conforman; basado en la visión integral y sistematizado en una en cada uno de las instalaciones que se necesitan identificar planificar e implementar; para el correcto funcionamiento y operatividad ; de cada uno de las unidades de servicios ( upss) que forman la infraestructura hospitalaria, etc Sobre el requerimiento. En base a estos análisis y necesidades la entidad para garantizar la culminación de la obra; es imprescindible contar con personal profesional con un perfil basado en la experiencia en la línea de acción en la especialidad de infraestructura de salud y/o instituciones educativas en todos los niveles .Sobre el artículo 2. No se vulnera ninguna libertad de concurrencia; debido a que para este proyecto es imprescindible la participación de especialistas en la línea de acción del objetivo de la consultoría. NO SE ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA

CP-SM-16-2023-GRH/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿ HUÁNUCO¿, Descripción del objeto :

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código: 20542380021 Fecha de envío: 29/11/2023

Nombre o Razón social : DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS Hora de envío : 18:24:36

**CONSULTORES** 

# Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

De acuerdo a la consultoría de obras similares, y dado la característica de la Obra a ser supervisada, no se encuentra el termino de FORTALECIMIENTO, CREACION, RECUPERACION, el cual los proyectos que contemplan construcción de obra nueva, establecen estos términos, en ese sentido solicito al comité ampliar a la definición de consultoría de obra similares; afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del reglamento.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, El objetivo del servicio. Es intervenir una infraestructura hospitalaria tipo Il-2 que por la dimensión y su complejidad ; tiene sus características y particularidades propias y específicas en todo su proceso constructivo; en cada uno de las especialidades que lo conforman; basado en la visión integral y sistematizado en una en cada uno de las instalaciones que se necesitan identificar planificar e implementar; para el correcto funcionamiento y operatividad ; de cada uno de las unidades de servicios ( upss) que forman la infraestructura hospitalaria, etc Sobre el requerimiento. En base a estos análisis y necesidades la entidad para garantizar la culminación de la obra; es imprescindible contar con personal profesional con un perfil basado en la experiencia en la línea de acción en la especialidad de infraestructura de salud y/o instituciones educativas en todos los niveles .Sobre el artículo 2. No se vulnera ninguna libertad de concurrencia; debido a que para este proyecto es imprescindible la participación de especialistas en la línea de acción del objetivo de la consultoría. SE ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá adoptar lo siguiente:

Se considera servicios de consultoria de obras similares a los siguientes:Mejoramiento y/o refaccion y/o mantenimiento y/o construccion y/o reconstruccion y/o renovacion y/o ampliacion y/o remodelacion y/o fortalecimiento y/o creacion y/o recuperacion de Establecimientos de salud tales como centros de salud y/o hospitales.

Fecha de Impresión: 28/12/2023 06:04

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20542380021 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS Hora de envío : 18:24:36

CONSULTORES

# Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Se solicita que al Especialista Legal también pueda requerirse a un profesional Ingeniero Civil, con experiencia en Administración de Contratos de Obra en Supervisión y/o ejecución de Obras, teniendo en consideración que dicho profesional ejecuta labores de gestión de los contratos, en relación a éste servicio a ejecutarse de una obra en ejecución, bajo la modalidad de Administración Directa, el cual va a contar con una serie de Servicios, que requieren de la administración contractual de los contratos que se ejecuten durante la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: C Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del reglamento.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar como Especialista Legal a un profesional en Ingenieria Civil se require un profesional de Carrera con responsabilidad del derecho legal para; dirimir validar temas de indole legal durante el proceso constructivo de la obra. Sobre el artículo 2. No se vulnera ninguna libertad de concurrencia; debido a que para este proyecto es imprescindible la participación de especialistas en la línea de acción del objetivo de la consultoría. NO SE ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

28/12/2023 06:04

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código: 20542380021 Fecha de envío: 29/11/2023

Nombre o Razón social : DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS Hora de envío : 18:24:36

CONSULTORES

# Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Las bases Estándar del presente procedimiento de Selección, establece que para el caso del Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente, las experiencias validas pueden ser de obras en General. En ese sentido se solicita que la experiencia del especialista en mención, sean validas las experiencias de obras en general, tanto en ejecución o supervisión de obra, por la naturaleza de las funciones que desempeña el profesional, el cual esta ligada netamente al cuidado de los trabajadores y/o usuarios que intervienen en la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: B2 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del reglamento.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido,Respecto a la solictud de edificaciones en general. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la l i n e a d e a c c i o n d e E D I F I C A C I O N E S E N S A L U D Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia y cautelando que la información consignada en las Bases de la convocatoria y el Expediente Técnico de Obra sea congruente, NO SE ACOGE lo solicitado...

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

28/12/2023 06:04

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código: 20542380021 Fecha de envío: 29/11/2023

Nombre o Razón social: DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS Hora de envío: 18:24:36

**CONSULTORES** 

# Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

De acuerdo al nivel de complejidad del Establecimiento de Salud, el cual corresponde a un III-1, se observa la definición de servicios de consultoría de obra similares se acepten puestos de Salud y/o Centros de Salud, en ese sentido se solicita que en dicha definición sean validas solamente las Experiencias de Establecimientos de Salud, como mínimo de Categoria II.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: C Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del reglamento.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud del postor. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, tales como centros de salud y hospitales. Por lo tanto, NO SE ACOGE a lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código: 20542380021 Fecha de envío: 29/11/2023

DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS Hora de envío: 18:24:36

CONSULTORES

# Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 en el literal a) establece que para el perfeccionamiento la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con Carta Fianza ó póliza de Caución. Sin embargo en la nota Importante de las Bases establece que consultorías de obra que celebren las entidades con Micro y pequeñas empresas, éstas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje retenido por la entidad en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del art 149 del Reglamento y numeral 151.20 del art 151 del Reglamento. En ese sentido se observa que para el perfeccionamiento del contrato para la Garantía de Fiel cumplimiento solo se establezca Carta Fianza o póliza de Caución, se solicita se incluya además la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, en caso se celebre el perfeccionamiento con Micro y pequeñas empresas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: A Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 del reglamento

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, solicitar la retención del monto total de la garantía, en conformidad con lo dispuesto en el articulo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO: (¿)

Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza o póliza de caución o Decreto Legislativo N° 1553.

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20100356270 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A. Hora de envío : 18:37:41

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Capítulo V. Se ha incluido, como proforma del contrato, el modelo estandarizado sin modificaciones. Por ello, el Postor solicita que, en las bases integradas, dicha proforma sea rellenada conforme a los requerimientos del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de conformidad con lo indicado se agregara lo necesario, toda vez que es solo una proforma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :29/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :19:05:23

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II)De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, SE ACLARA que la obra se viene ejecutando bajo la modalidad de Administracion Directa. entonces no hay la salvedad de resolver contrato a un contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20602894801 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 19:05:23

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, el pago por ampliacion de plazo de la supervision sera en funcion a la tarifa unitaria y el numero de dias ampliadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20602894801 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 19:05:23

Consulta: Nro. 48 Consulta/Observación:

RESPECTO A SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN POR INICIO TARDÍO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

Corresponde que se precise que en la eventualidad de que existe un desfase entre la fecha de suscripción del Contrato de Obra y la fecha de suscripción del Contrato de Supervisión de modo que habiéndose firmado este último la obra no haya iniciado, se suscribirá un acta de suspensión del plazo contractual para el Contrato de Supervisión a fin de no afectar el plazo contractual del Contrato de Supervisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, en las bases considera la supervision de obra 365 dias calendarios hasta la recepcion de la obra , no incluyendo la liquidacion de la obra, a la fecha la obra se encuentra ejecutandose bajo la modalidad de Administracion Directa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :29/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :19:05:23

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

**RESPECTO A LOS PROFESIONALES:** 

Considerar que los centros de estudios

universitarios tienen diferentes denominaciones para formaciones académicas iguales o similares, la denominación del título profesional puede ser diferente a la señalada, siempre y cuando dicho profesional se encuentre registrado en el Colegio Profesional y Capítulo Profesional correspondiente a la profesión solicitada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :29/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :19:05:23

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: DETALLAR CUANTOS DIAS CALENDARIOS ESTAN CONSIDERADOS PARA LA SUPERVISION Y CUANTOS DIAS PARA LA LIQUIDACIÓN. Confirmar que la RECEPCIÓN DE OBRA esté incluida en la etapa de supervisión y no en la etapa de liquidación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1,8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, en las bases considera la supervision de obra 365 dias calendarios hasta la recepcion de la obra , no incluyendo la liquidacion de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :29/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :19:05:23

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR QUE LOS 10 DÍAS DE PLAZO PARA PRESENTAR EL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SON POSTERIORES AL PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA. TAL Y CUAL LO REFERIDO EN EL ART. 177 DEL RLCE.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 11.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, se precisa que los 10 dias para presentar el informe de revision del expediente tecnico es cuando el residente entrega al supervisor el informe de revision del expediente tecnico en cumplimiento al Articulo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por que es una obra que se viene ejecutando bajo la modalidad de Administracion Directa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO;,

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :29/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :19:05:23

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, Y SI

ESTA VA A SER EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 209 DEL RLCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, en las bases considera la supervision de obra 365 dias calendarios hasta la recepcion de la obra , no incluyendo la liquidacion de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :29/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :19:05:23

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES: Las bases consideran como similar a: Se consideran servicios de consultoría de obra similares al objeto de la convocatoria: la supervisión de la obra de infraestructura educativa en general (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, instituciones tecnológicas, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospedajes y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales en el sector público y/o privado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: C Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud del postor. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de profesionales en la linea de accion de ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, (...) por lo que este colegiado NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20602894801 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 19:05:23

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Respecto a las terminologías de obras similares. Dado la envergadura de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: FORTALECIMIENTO y/o CREACIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o SUSTITUCIÓN y/o NUEVO y/o SALDO DE OBRA Y/O CREACIÓN y/o HABILITACIÓN y/o ADECUACIÓN y/o LA COMBINACIÓN DE ESTAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de ampliar la terminologia de obras similares . Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; se ha determinado respetar lo especifiaco en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20100356270 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A. Hora de envío : 22:16:27

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Sección: IV - Proforma del Contrato Numeral: Cláusula Sétima - Garantías

Considerando que el Contrato se regirá por la normativa nacional, agradeceremos nos confirme de manera explícita, tal como lo señala el Decreto Legislativo N° 1553 (publicado en el diario El Peruano el 10.05.23), que el postor adjudicado podrá optar como medio alternativo, la retención del 10 % de sus pagos correspondientes al monto del contrato original, como garantía de fiel cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, solicitar la retención del monto total de la garantía, en conformidad con lo dispuesto en el articulo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO: (¿)

Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza o póliza de caución o Decreto Legislativo N° 1553.

Fecha de Impresión:

28/12/2023 06:04

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO¿,

Ruc/código : 20100356270 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A. Hora de envío : 22:16:27

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Capítulo: III. Requerimiento

Numeral: 3.1 Requerimientos de Calificación C. Experiencia del Postor en la Especialidad

Página: 40 - 79

Consulta.- Para el caso de la Experiencia del Postor, las Bases del Concurso indican lo siguiente:

Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Ejecución de Obra: ¿Mejoramiento y/o Refacción y/o Mantenimiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Ampliación y/o Remodelación Establecimientos de Salud tales como Puestos de Salud y/o Centros de Salud y/o Hospitales;

Cabe mencionarles que también los Proyectos de los Hoteles y Museos cuentan con las mismas actividades o componentes propios de un Establecimiento Hospitalario como Servicios Similares al objeto de la convocatoria, así como por su nivel de complejidad y magnitud:

Construcción de Estructuras de Concreto Armado, Construcción de Acabados Arquitectónicos, Construcción de Sistema Contra Incendio con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Instalación de Grupo Electrógeno, Subestación Eléctrica, Construcción o Implementación de Sistema de Voz y Datos, Instalación de Ascensores y/o Montacargas, Instalación de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema Eléctrico (Cableado Estructurado), etc. son similares entre ambos.

Por lo que solicitamos ampliar la Experiencia del Postor en la Especialidad a Supervisión de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre que los servicios donde intervino o participó el Postor, incluyeron las actividades o componentes arriba descrito, de ser así, se esta considerando establecer una mayor apertura a la participación de un mayor número de potenciales Postores, sin la aplicación de condiciones restrictivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido,Respecto a la solictud de ampliar la experiencia del postor . Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente proporcional y compatible el nivel de intervencion de postores en la linea de accion de ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, con la terminologia establecidad en las bases del presente procedimiento de seleccion.

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20100356270 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A. Hora de envío : 22:16:27

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Capítulo: III. Requerimiento

Numeral: B. Capacidad Técnica y Profesional

B.2 Experiencia del Personal Clave

Jefe de Supervisión

Página: 75

Para el caso del Jefe de Supervisión, las Bases dicen que la experiencia a la letra lo siguiente: ¿¿ en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructura educativas en general¿¿

Mucho agradecemos se sirvan ampliar la experiencia del Jefe de Supervisión a Supervisión de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, que cuentan con las actividades o componentes propios de un Establecimiento de Salud, siendo estos los siguientes: Construcción de Estructuras de Concreto Armado, Construcción de Acabados Arquitectónicos, Construcción de Sistema Contra Incendio con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Instalación de Grupo Electrógeno, Subestación Eléctrica, Construcción o Implementación de Sistema de Voz y Datos, Instalación de Ascensores y/o Montacargas, Instalación de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema Eléctrico (Cableado Estructurado), etc.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para el jefe de supervision a otros profesionales . Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20100356270 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A. Hora de envío : 22:16:27

Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Capítulo: III. Requerimiento

Numeral: B. Capacidad Técnica y Profesional

B.2 Experiencia del Personal Clave Especialista en Infraestructura de Salud

Página: 42

Para el caso del cargo de Especialista en Arquitectura, las Bases dicen que la experiencia a la letra lo siguiente :¿¿ en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructura educativas¿¿

Mucho agradecemos se sirvan ampliar la experiencia del cargo de Especialista en Arquitectura a Ejecución y/o Supervisión de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, que cuentan con las actividades o componentes propios de un Establecimiento de Salud, siendo estos los siguientes: Construcción de Estructuras de Concreto Armado, Construcción de Acabados Arquitectónicos, Construcción de Sistema Contra Incendio con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Instalación de Grupo Electrógeno, Subestación Eléctrica, Construcción o Implementación de Sistema de Voz y Datos, Instalación de Ascensores y/o Montacargas, Instalación de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema Eléctrico (Cableado Estructurado), etc.

de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, incluyeron las actividades o componentes arriba descritos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para la especialidad en arquitectura a otros profesionales. Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20100356270 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A. Hora de envío : 22:16:27

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Capítulo: III. Requerimiento

Numeral: B. Capacidad Técnica y Profesional

B.2 Experiencia del Personal Clave Especialista en Instalaciones Sanitarias

Página: 76

Para el caso del Especialista en Instalaciones Sanitarias, las Bases dicen que la experiencia a la letra lo siguiente : ¿¿ en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructura educativas ¿¿

Mucho agradecemos se sirvan ampliar la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias a Ejecución y/o Supervisión de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, que cuentan con las actividades o componentes propios de un Establecimiento de Salud, siendo estos los siguientes: Construcción de Estructuras de Concreto Armado, Construcción de Acabados Arquitectónicos, Construcción de Sistema Contra Incendio con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Instalación de Grupo Electrógeno, Subestación Eléctrica, Construcción o Implementación de Sistema de Voz y Datos, Instalación de Ascensores y/o Montacargas, Instalación de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema Eléctrico (Cableado Estructurado), etc.

de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, incluyeron las actividades o componentes arriba descritos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para la especialidad EN INSTALACIONES SANITARIAS a otros profesionales. Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20100356270 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A. Hora de envío : 22:16:27

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Capítulo: III. Requerimiento

Numeral: B. Capacidad Técnica y Profesional

B.2 Experiencia del Personal Clave Especialista en Instalaciones Eléctricas

Página: 76

Para el caso del Especialista en Instalaciones Eléctricas, las Bases dicen que la experiencia a la letra lo siguiente: ¿¿ en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructura educativas¿¿

Mucho agradecemos se sirvan ampliar la experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas a Ejecución y/o Supervisión de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, que cuentan con las actividades o componentes propios de un Establecimiento de Salud, siendo estos los siguientes: Construcción de Estructuras de Concreto Armado, Construcción de Acabados Arquitectónicos, Construcción de Sistema Contra Incendio con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Instalación de Grupo Electrógeno, Subestación Eléctrica, Construcción o Implementación de Sistema de Voz y Datos, Instalación de Ascensores y/o Montacargas, Instalación de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema Eléctrico (Cableado Estructurado), etc.

de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, incluyeron las actividades o componentes arriba descritos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para la especialidad EN INSTALACIONES ELECTRICAS a otros profesionales. Por la complejidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20100356270 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A. Hora de envío : 22:16:27

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Capítulo: III. Requerimiento

Numeral: B. Capacidad Técnica y Profesional

B.2 Experiencia del Personal Clave Especialista en Instalaciones Mecánicas

Página: 76

Para el caso del Especialista en Instalaciones Mecánicas, las Bases dicen que la experiencia a la letra lo siguiente: ¿¿ en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructura educativas¿¿

Mucho agradecemos se sirvan ampliar la experiencia del Especialista en Instalaciones Mecánicas a Ejecución y/o Supervisión de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, que cuentan con las actividades o componentes propios de un Establecimiento de Salud, siendo estos los siguientes: Construcción de Estructuras de Concreto Armado, Construcción de Acabados Arquitectónicos, Construcción de Sistema Contra Incendio con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Instalación de Grupo Electrógeno, Subestación Eléctrica, Construcción o Implementación de Sistema de Voz y Datos, Instalación de Ascensores y/o Montacargas, Instalación de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema Eléctrico (Cableado Estructurado), etc.

de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, incluyeron las actividades o componentes arriba descritos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para la especialidad EN INSTALACIONES MECANICAS a otros profesionales. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

28/12/2023 06:04

Nomenclatura : CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 20100356270 Fecha de envío : 29/11/2023 Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A. Hora de envío : 22:16:27

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Capítulo: III. Requerimiento

Numeral: B. Capacidad Técnica y Profesional

B.2 Experiencia del Personal Clave

Especialista en Instalaciones de Comunicaciones

Página: 76 -77

Para el caso del cargo de Especialista en Redes de Cableado Estructurado, las Bases dicen a la letra lo siguiente:

Para el caso del Especialista en Redes de Cableado Estructurado, las Bases dicen que la experiencia a la letra lo siguiente: ¿¿ en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructura educativas¿¿

Mucho agradecemos se sirvan ampliar la experiencia del cargo de Especialista en Redes de Cableado Estructurado a Ejecución y/o Supervisión de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, que cuentan con las actividades o componentes propios de un Establecimiento de Salud, siendo estos los siguientes: Construcción de Estructuras de Concreto Armado, Construcción de Acabados Arquitectónicos, Construcción de Sistema Contra Incendio con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Instalación de Grupo Electrógeno, Subestación Eléctrica, Construcción o Implementación de Sistema de Voz y Datos, Instalación de Ascensores y/o Montacargas, Instalación de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente con Equipos de Bombeo, Instalación de Sistema Eléctrico (Cableado Estructurado), etc.

de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando se demuestre en los documentos que acrediten su experiencia, que en los servicios donde intervino o participó, incluveron las actividades o componentes arriba descritos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido, Respecto a la solictud de considerar para la especialidad DE CABLEADO ESTRUCTURAL a otros profesionales . Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera que se mantenga lo especificado en las bases.

Nomenclatura: CP-SM-16-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA:

¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO ¿

HUÁNUCO:,

Ruc/código : 10316646331 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : ITA RODRIGUEZ FERNANDO EPIFANIO Hora de envío : 23:56:36

Observación: Nro. 63 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En la experiencia deL personal clave como requisitos contempla que tengan experiencia en edificaciones en: INFRAESTRUCTURA DE SALUD y/o INFRAESTRUTURA EDUCATIVAS.

En la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; Las obras similares solo considera ESTABLECIEMIENTOS DE SALUD para su concordancia debe incluir tambien y/o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS EN GENERAL.

#### ANÁLISIS DE INCONGRUENCIA.

Como el objetivo para el proceso de supervisión; piden que los profesionales cuenten con experiencia en infraestructuras de salud y/o infraestructuras educativas;

NECESARIAMENTE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR TAMBIEN TENDRIA QUE SER EN INFRESTRUCTURA DE SALUD Y /O INFRAESTRUTURAS EDUCATIVAS:

CON LA FINALIDAD DE TENER COHERENCIA TECNICA FUNCIONAL PARA EL OBJETIVO DEL PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2CAP III Literal: C Exp Post Página: 79 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de contrataciones, principios rectores de contratacion publica

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

En ese sentido,Respecto a la solictud de incluir INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL. Por la complegidad y carateristicas del objetivo de la consultoria; la entidad considera tecnicamente que por el nivel de intervencion ; postores deben de tener expereinca solo en la linea de accion de ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra., POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION.